REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Proceso	**Ejecutivo a continuación del ordinario de única instancia**
Ejecutante	**Luís Hernando Patiño Martínez**
Ejecutada	**Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones**
Radicado	**No. 05001-41-05-005-2016-00882-00**

Octubre 21 de 2020

Dentro de este proceso ejecutivo conexo de la referencia**,** se procede a la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el auto que dispuso continuar con la ejecución. Como agencias en derecho, se fijó la suma de $67.000 a cargo de **Colpensiones** y a favor del señor **Patiño Martínez.**

Por otra parte, se tiene que desde el pasado 18 de diciembre de 2019 la parte ejecutante acredita haber radicado oficio No. 692 ante la entidad bancaria Bancolombia, sin que se hubiere obtenido respuesta de ninguna índole, motivo por el que la parte activa solicita se requiera a la citada entidad bancaria para que dé respuesta al mencionado oficio.

En este sentido, se encuentra que efectivamente hay lugar a acceder a lo peticionado por la parte ejecutante y en tal sentido se dispondrá oficiar a Bancolombia en los términos del oficio 692 de 2019, para lo cual se le concederá un término perentorio de diez (10) días.

Notifíquese,

El Juez

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __086___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **22 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 21 de 2020

La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento al auto que antecede, procede a liquidar las costas de única instancia del presente proceso en la suma de:

Agencias en Derecho.....$67.000,oo
Gastos $0,oo

TOTAL .....$**67.000,oo**

Son: SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L. ($67.000,oo)

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __086___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **22 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

_____
ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria